Pasto, 5 de julio de 2024

Señor
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO – N
Dr. MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO
En su despacho

Referencia:	Proceso No. 2019 – 00373
Demandante:	Mónica Alejandra Ortiz Cabrera
Demandado:	Pasto Salud – Empresa Social del Estado y otros
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Escrito por medio del cual se descorre el traslado de unas excepciones –

Señor Juez:

JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'380.999 expedida en la ciudad de Pasto, abogado portador de la tarjeta profesional No. 90.563 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de PASTO SALUD – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a Ud., con el propósito de descorrer el traslado de excepciones propuestas por la llamada en garantía, SEGUROS DEL ESTADO S.A., actuación que cumplo en los términos expuestos a continuación.

I. LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS

Fueron presentadas las siguientes: i) Imposibilidad de afectar la póliza No. 41 – 44 – 1011511742//41 – 44 – 101135226 por no encontrarse acreditada la vinculación de la demandante por contratos de prestación de servicios Nos. 003 – 2015//009 – 2015, basando su argumento en que, el amparo adquirido cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato asegurado, considerando que, el amparo solo se limita al cubrimiento de los contratos de prestación de servicios, y que no se encuentra probado que el demandante se encontrara vinculado laboralmente para la ejecución del contrato de prestación de servicios que dio origen a la demanda; ii) Cobertura exclusiva de los riesgos pactados en la póliza de seguro de cumplimiento, indicando que, en el evento de una condena, la cobertura no se puede extender a conceptos excluidos, como aquellos pagos que no constituyen salario, considerando excluidos del amparo los siguientes conceptos: vacaciones, sanción

moratoria por no consignación de cesantías, indemnización moratoria por falta de pago, reconocimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social, pagos contemplados en convenciones colectivas y primas extralegales, principalmente: iii) Imposibilidad de afectar el amparo por una eventual condena por concepto de vacaciones, basada en los anteriores argumentos, iv) límite de responsabilidad, en cuanto que, debe considerarse el valor límite asegurado; y v) Posible agotamiento del valor asegurado, al exponer que, con la cobertura de otros siniestros es posible que el monto que se aseguró ya se hubiere agotado.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS

Se responden así:

1. No es cierto que no se pueda afectar la póliza No. 41 – 44 – 101151742// 41 – 44 – 101135226, por cuanto, es claro que con la misma se amparó a Pasto Salud – Empresa Social del Estado, del pago de salarios, así como de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y el cubrimiento es por el incumplimiento del contratista garantizado de obligaciones laborales para con sus empleados. Entonces, teniendo en consideración que en la demanda se pretende el reconocimiento de una relación laboral entre la demandante y Dinamik S.A.S., a su vez contratista de Pasto Salud – E.S.E., y producto de ello unas condenas consecuencias al pago de unos conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, es claro que, existe cobertura en la póliza, y ello resulta suficiente para derruir esta excepción.

2. Sobre la cobertura exclusiva de los riesgos pactados en la póliza, debemos decir que ello es cierto, pero que, a *contrario sensu* de los conceptos que la excepcionante considera excluidos, si forma parte de la cobertura de la póliza los conceptos indemnizatorios moratorios, porque, como ya se refirió a propósito de la respuesta brindada al hecho que antecede, lo cierto es que, forman parte de su cobertura los salarios, las prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. No lo serán, entonces, lo que pagos que no correspondan a las categorías antes citadas.

3. Sobre el tema de las vacaciones, debemos decir que, sin bien no es una prestación social, porque constituye un descanso, lo cierto es que al no disfrutarlas se indemnizan, y en dicho sentido constituyen, entonces, tal concepto laboral, cubierto por la póliza, se itera, dentro de la naturaleza de indemnizaciones laborales.

4. Finalmente, sobre el límite de responsabilidad y el agotamiento de los recursos, debemos indicar que, aquel supuesto deberá analizar al momento de afectar el amparo, sobre lo primero en consideración a lo que ya se anotó *ex ante* y sobre lo segundo, dependiendo de la disponibilidad de valor existente para el momento en que surja la obligación de reembolso y de conformidad con la garantía o garantías que se afectaron con este propósito.

En los anteriores términos descorro el traslado de excepciones.

Del Sr. Juez, atentamente,

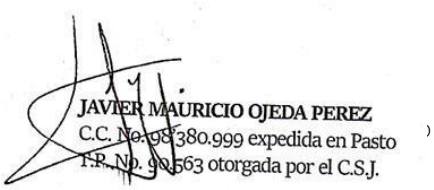

Pasto, 02 de febrero de 2024.

Doctor:
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
E. S. D.

Radicación: 2019-00373
ORDINARIO LABORAL
Demandante: MONICA ALEXANDRA ORTIZ
Demandado: PASTO SALUD E.S.E. Y OTROS

SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Gerente encargado y como tal, Representante Legal de **PASTO SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.380.999 de Pasto (N), abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 90.563 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la E.S.E. Pasto Salud en el asunto de la referencia.

El señor apoderado se encuentra facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar y, en general, para adelantar todas las actuaciones que sean necesarias al inherente ejercicio del presente mandato.

Sírvase reconocer personería para actuar al abogado **JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ** en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Atentamente:

SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ
C.C. No. 1.085.316.703 expedida en Pasto (N)
Gerente Encargado Pasto Salud Empresa Social del Estado

Acepto:

JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ
C.C. No. 98.380.999 expedida en Pasto
T.P. No. 90.563 otorgada por el C.S.J.

El apoderado recibirá notificaciones a la dirección electrónica:
jmauricio_ojedap@hotmail.com
Pasto Salud E.S.E. al buzón de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@pastosaludese.gov.co

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0067 DE 2024
(11 ENE 2024)

POR EL CUAL SE REALIZA UNA ENCARGATURA DE GERENTE DE LA E.S.E. PASTO SALUD

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes136 de 1994 y 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 065 del 10 de enero de 2024 se aceptó renuncia del cargo Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. Código 085 Grado 16 a la señora ANA BELÉN ARTEAGA TORRES identificada con cédula de ciudadaníanúmero 30.742.050.

Que de conformidad a la normatividad aplicable ante la falta absoluta del Gerente de una Empresa Social del Estado, con el objeto de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el Alcalde como nominador, podrá, designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra entidad de la Administración Municipal, mientras se nombra el titular cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> *El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".*

Que según certificación del 10 de enero de 2024, emitida por la Doctora ÁNGELA DANIELA RODRÍGUEZ GOYES, Asesora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E. el señor SEBASTIÁN GRANJA ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.316.703 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Jefe Oficina Asesora de Planeación Código 115 Grado 14 de dicha empresa, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la Ley y particularmente lo consagrado en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y en el manual de funciones y competencias laborales vigentes en la empresa, para el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E.

Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la Ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

Que en virtud de lo expuesto,

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0067 DE 2024
(11 ENE 2024)

POR EL CUAL SE REALIZA UNA ENCARGATURA DE GERENTE DE LA E.S.E. PASTO SALUD

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar temporalmente del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. Código 085 Grado 16 al señor SEBASTIÁN GRANJA ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.316.703 de Pasto, mientras se nombra el titular de dicho cargo cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Anexar copia del presente acto administrativo a la historia laboral e informar de la novedad a la dependencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., encargada de la nómina de dicha empresa, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 ENE 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
del Despacho (e)

Revisó: Yuri Jair Suarez Unigarro
Asesor Grado 02 OAJD

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

ACTA DE POSESION No. 086 DE 2024

DE: SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ

En la ciudad de Pasto, el once (11) de enero de 2024, se presentó al Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, el doctor SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085316703 de Pasto, para tomar posesión del encargo como GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E, Código 085, Grado 16, entidad descentralizada vinculada al Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, encargado mediante Decreto No.0067 del 11 de enero de 2024.

El (la) posesionado (a) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley.

EL Alcalde Municipal de Pasto, le toma juramento de rigor bajo cuya gravedad el (la) posesionado (a) prometió cumplir fiel y legalmente con la Constitución, la Ley y los Deberes de su cargo.

La Subsecretaria de Talento Humano encargada, certifica que el (la) posesionado (a) presenta los siguientes documentos para su posesión, además de los requisitos para su cargo:

Cedula de Ciudadanía	No.	1085316703
Boletín de Responsabilidad Fiscal	No.	10853167032401111 3719
Formato Único de Hoja de Vida		11/01/2024
Declaración de Bienes y Rentas		11/01/2024
Antecedentes Disciplinarios	No.	238668573

Certificado Médico expedido por la doctora Mónica Lorena Benavides

El (la) posesionado (a) devengará una asignación mensual de acuerdo al código y el grado, para el cual fue nombrado (a).

Una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO — NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ

SUBSECRETARIA TALENTO HUMANO (E) — SONIA HERNANDEZ PEÑA

POSESIONADO (A) — SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.316.703**

GRANJA ORDOÑEZ

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1994**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-NOV-2012 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00623260-M-1085316703-20140915 **0040**063479A 1 6803035627

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0067 DE 2024
(11 ENE 2024)

POR EL CUAL SE REALIZA UNA ENCARGATURA DE GERENTE DE LA E.S.E. PASTO SALUD

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes136 de 1994 y 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 065 del 10 de enero de 2024 se aceptó renuncia del cargo Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. Código 085 Grado 16 a la señora ANA BELÉN ARTEAGA TORRES identificada con cédula de ciudadaníanúmero 30.742.050.

Que de conformidad a la normatividad aplicable ante la falta absoluta del Gerente de una Empresa Social del Estado, con el objeto de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el Alcalde como nominador, podrá, designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra entidad de la Administración Municipal, mientras se nombra el titular cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> *El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".*

Que según certificación del 10 de enero de 2024, emitida por la Doctora ÁNGELA DANIELA RODRÍGUEZ GOYES, Asesora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E. el señor SEBASTIÁN GRANJA ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.316.703 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Jefe Oficina Asesora de Planeación Código 115 Grado 14 de dicha empresa, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la Ley y particularmente lo consagrado en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y en el manual de funciones y competencias laborales vigentes en la empresa, para el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E.

Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la Ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

Que en virtud de lo expuesto,

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0067 DE 2024
(11 ENE 2024)

POR EL CUAL SE REALIZA UNA ENCARGATURA DE GERENTE DE LA E.S.E. PASTO SALUD

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar temporalmente del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. Código 085 Grado 16 al señor SEBASTIÁN GRANJA ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.316.703 de Pasto, mientras se nombra el titular de dicho cargo cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Anexar copia del presente acto administrativo a la historia laboral e informar de la novedad a la dependencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., encargada de la nómina de dicha empresa, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 ENE 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
del Despacho (e)

Revisó: Yuri Jair Suarez Unigarro
Asesor Grado 02 OAJD